



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 De octubre de 1900



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"  
"BARITIA JASKAXON JAIMASHAMAN BIRIBATITAN KOIRANXON ANIMATI NON PERUAINKO"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 272-2025-MPU-ALC

Contamana, 04 DIC 2025

### VISTOS:

La Carta N°066 -2025-MPU-GM-OII, de fecha 21 de noviembre del 2025, emitido por la Oficina de Imagen Institucional, solicitando la designación de un personal responsable de realizar los reportes de publicidad estatal ante el Jurado Nacional de Elecciones (JNE), y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, en concordancia con la autonomía política de que gozan los gobiernos locales, el artículo 20° numeral 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas de igual manera el artículo 43° de la acotada Ley, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 23° procedimiento de autorización previa para la publicidad estatal por Radio o televisión, el numeral N°23.1, si se trata de avisos o mensajes publicitarios que las entidades estatales consideren de impostergable necesidad o utilidad pública, a ser difundidos por Radio o Televisión, la entidad debe solicitar Autorizaciones previas al JEE;

Que, el artículo 24° procedimiento de Reporte posterior. - la publicidad estatal difundida a través de medios distintos a la Radio o televisión no requiere de Autorización previa; sin embargo, será materia de reporte, en sujeción al siguiente procedimiento, el numeral 24.1. el titular del pliego o a quien este faculte, dentro del plazo de siete (7) días hábiles, computados desde el día siguiente del inicio de la función presenta al JEE el formato de reporte posterior, el cual forma parte del presente reglamento, que deberá contener los datos solicitado. Además se debe anexar una descripción detallada del aviso o mensaje publicitario y el ejemplar o muestra fotográfica a color del medio publicitario o link de descarga, dependiendo de la naturaleza de medio publicitario.

Cuando la publicidad estatal se difunde en redes sociales y/o plataformas digitales oficiales, se debe informar el enlace o link activo que permita acceder directamente al lugar donde se ubica el elemento publicitario;

Estando, en uso de las facultades conferidas por en el artículo 6°, artículo 20°, numeral 6 y 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR**, al funcionario señor **GEOR PIERO MARIN VASQUEZ**, responsable de realizar los Reportes de Publicidad Estatal ante el Jurado Nacional de Elecciones (JNE).

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, dar fiel cumplimiento a la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali ([www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)), y a la Gerencia de Secretaría General y Archivo, su respectiva notificación y distribución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
CONTAMANA - LORETO

Abog. Rodolfo Pedro Lovo Tello  
ALCALDE PROVINCIAL



Distribución  
ALC  
GM  
GPPyO  
GAF  
OAL  
Interesado